



RESOLUCIÓN No. 4145 - 24 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA PARA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ESA INSTITUCIÓN"

"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y déleghese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena"**.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. **Parágrafo.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios

¹ Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra en el cargo de Secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alberto Martínez Monterrosa.



RESOLUCIÓN No. 4145 - 

24 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA PARA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ESA INSTITUCIÓN"

Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena ciudad de derechos" en su línea estratégica de educación "vida digna", plantea el Programa "Cartagena, territorio digital", con el cual se plantea fomentar el desarrollo de competencias digitales a través de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, que permita una alineación entre el proceso de enseñanza aprendizaje y las herramienta tecnológicas permitiendo la ruptura de las barreras de tiempo, espacio y disponibilidad de materiales educativos que impiden en muchos casos que los estudiantes alcancen el conocimiento.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto "fortalecimiento de las competencias digitales mediante la integración de las TIC en los procesos de enseñanza aprendizaje de las instituciones educativas oficiales de Cartagena de Indias", que tiene como objetivo promover el desarrollo de competencias digitales a través de la articulación de las tecnologías de la información y las comunicaciones con los procesos de enseñanza aprendizaje en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que, la globalización y la evolución de las tecnologías de información en el Siglo XXI, provocó que nuestros maestros y estudiantes exploren nuevas formas de aprender y enseñar haciendo uso de las herramientas TIC, estas formas llevan a los estudiantes y al maestro a trabajar en plataformas digitales que hacen uso permanente de los servicios de internet permitiendo la interacción sincrónica y asincrónica de los estudiantes a través del uso de las diferentes plataformas.

Cada día es más común, que estudiantes y docentes consuman recursos en línea como los alojados en el portal COLOMBIA APRENDE y Portales de Recursos educativos abiertos, que permiten desarrollar las actividades curriculares dispuestas logrando en los estudiantes ampliar el foco de oportunidades de aprendizaje y por ende el de aplicación de los conocimientos.



4145

RESOLUCIÓN No. _____

24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA PARA
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LA INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA DE ESA INSTITUCIÓN"**

Los educadores están explorando con entusiasmo las oportunidades y descubriendo nuevas formas en las que pueden usar Internet para mejorar los resultados educativos. Como dice la Broadband Commission for Sustainable Development (Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible), el desafío es «ayudar a los docentes y a los alumnos a usar tecnología de formas relevantes y auténticas que verdaderamente mejoran la educación y fomentan el conocimiento y las habilidades necesarias para el aprendizaje permanente».

Las escuelas Oficiales del de Cartagena de Indias cuenta con una infraestructura tecnológica de gran importancia la cual ha sido entrega a través de diferentes procesos de donación realizados por entidades como Computadores para Educar CPE, Fundación Telefónica y compras realizadas por el distrito de Cartagena de Indias con recursos propios del distrito, proceso que se viene adelantando desde el año 2010.

Del mismo modo, la estrategia de dicho Pacto, Acelerar la inclusión social digital, establece por medio de su programa Fortalecer el programa Computadores para Educar (CPE), con el fin de cerrar la brecha entre regiones implementará iniciativas para la transformación educativa mediante la tecnología, basadas en el desarrollo de competencias docentes para la enseñanza y el aprendizaje, de cara a la transformación digital. Así, este programa migrará hacia un enfoque de tecnologías para educar.

A su vez, el programa Empoderara a ciudadanos y hogares en el entorno digital de dicha estrategia, propone la formación en habilidades digitales básicas y herramientas, aplicaciones y contenidos que les permita usar productivamente el entorno digital para solucionar sus problemas, generar ingresos, acceder a transacciones de comercio electrónico y desarrollar sus actividades diarias. Así mismo, impulsará estrategias para reducir barreras para la adquisición de bienes y servicios digitales, generar habilidades digitales (transversales a toda la población y productivas con enfoque regional, que reconozcan la diversidad cultural y geográfica, y que impulsen el desarrollo de ecosistemas de emprendimiento digital en los territorios); fortalecer y simplificar servicios de interacción con el Estado (trámites) por canales digitales; y finalmente, generar confianza hacia el entorno digital, a través de estrategias sobre seguridad digital.

Por otra parte, es de gran importancia mencionar las alianzas realizadas desde el distrito de Cartagena con organizaciones del orden nacional como son MINTIC, Computadores para Educar, Fundación Telefónica, Fundación Puerto de Cartagena, Colectivo TRASO los cuales han sido aliados importantes que a través de sus diferentes programas sociales han contribuido en la dotación de infraestructura tecnológica en las instituciones educativas ampliando el parque tecnológico con que estas cuentan, contribuyendo a la disminución de la brecha tecnológica en la ciudad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la adquisición de una póliza de seguro que ampare tal infraestructura tecnológica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA, conforme a la solicitud de transferencia de fecha 11 de julio del 2024, realizada por el profesional especializado de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación Distrital.

Que, en ese orden, el presupuesto estimado elaborado por el profesional especializado de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación Distrital, es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS**



RESOLUCIÓN No. 4145 - 2024

24 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA PARA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ESA INSTITUCIÓN"

MCTE (\$4.650.983.00), para la adquisición de unas pólizas de seguros que ampare los equipos tecnológicos ante cualquier incidente de carácter natural o humano.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a la mencionada Institución Educativa, de los recursos necesarios para la adquisición de una póliza de seguro que ampare la infraestructura tecnológica. Para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la oficina de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación para la adquisición de pólizas que amparen la infraestructura tecnológica de la mencionada institución educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la referida institución Educativa del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 216 del 19 de julio de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010231, Fuente: 1.2.1.0.00-001-ICLD, denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA SALIM BECHARA	806012606	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA SALIM BECHARA para adquisición de pólizas para amparar la infraestructura tecnológica de esa Institución	\$4.650.983.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad No. 216 del 19 de julio de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010231, Fuente: 1.2.1.0.00-001-ICLD, denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detallada en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.



4145

RESOLUCIÓN No. _____

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA PARA
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LA INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA DE ESA INSTITUCIÓN"**

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la oficina de Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación para la adquisición de unas pólizas de seguro que amparen la infraestructura tecnológica de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital
Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

24 JUL 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Aprobó: Waldy Elías Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Documentó y aprobó: Dickson Acosta Julio - PE Servicios Informáticos- SED

Proyectó: Cesar Augusto Angulo Pino – Asesor Jurídico Externo – DAF - SED